

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de mayo de 1985, a partir del 3 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Juan Vicente Vergara, S. A.», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), y NIF A-11603610.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13581 *ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Licores Condal, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Licores Condal, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, autorizado por Orden de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de mayo de 1985, a partir del 3 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Licores Condal, S. A.», con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y NIF A-08787848.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13582 *ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Herederos de María Josefa Pérez Barbadillo» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Herederos de María Josefa Pérez Barbadillo», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1980) y prorrogado por Orden de 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de mayo de 1985, a partir del 16 de enero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Herederos de María Josefa Pérez Barbadillo», con domicilio en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y NIF E-11010162.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13583 *ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Bodegas J. Sardá, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bodegas J. Sardá, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alcohol etílico vinico, y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1980) y prorrogado por Orden de 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de mayo de 1985, a partir del 16 de enero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, a la firma «Bodegas J. Sardá, S. A.», con domicilio en Castellbisbal (Barcelona) y NIF 38.297.751.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13584 *ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Miguel M. Gómez, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Miguel M. Gómez, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1980) y prorrogado por Orden de 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de mayo de 1985, a partir del 16 de enero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, a la firma «Miguel M. Gómez, S. A.», con domicilio en Puerto de Santa María (Cádiz) y NIF A-11001880.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes

del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y, que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13585

ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Conde de la Cortina, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conde de la Cortina, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1980) y prorrogado por Orden de 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de marzo de 1985, a partir del 16 de enero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, a la firma «Conde de la Cortina, S. A.», con domicilio en Montilla (Córdoba) y NIF A-14018113.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y, que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13586

ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se modifica a la firma «Agrupación Técnico Comercial de Exportadores, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y la exportación de baterías de cocina.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Agrupación Técnico Comercial de Exportadores, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y la exportación de baterías de cocina, autorizado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1983),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Agrupación Técnico Comercial de Exportadores, S. A.», con domicilio en Olarizu, sin número, Vitoria (Alava) y número de identificación fiscal A-01-018419, en el sentido de ampliar la mencionada Orden ministerial de 10 de diciembre de 1982, en el sentido de que el apartado 12, deberá quedar como sigue:

12. Al mismo tiempo se autoriza la C. B. F., en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, a las firmas «Plásticos Gateor, S. A.», para la importación de resinas y amino-

«Esmaltaciones S. Ignacio, S. A.», «Industrias Metalúrgicas de Guernica, S. A.», «Esmaltería Guipuzcoana, S. A.», «Esmalterías Pasga, S. A.» y «Alcodisa», para la importación de chapas y flejes. Siendo el cesionario, el sujeto pasivo del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados regulado por la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27) al tipo impositivo previsto en el apartado b), uno, del artículo séptimo.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de dicha Orden ministerial, de fecha 10 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1983), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13587

ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se modifica a la firma «Youssef Mouarrawi», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripas de cordero sin calibrar y la exportación de tripas de cordero calibradas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Youssef Mouarrawi», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripas de cordero sin calibrar y la exportación de tripas de cordero calibradas, autorizado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Youssef Mouarrawi», con domicilio en Alicante y NIF 21.468.220, en el sentido de cambiar la denominación social de la firma, que en lo sucesivo será: «Industrias Marrawi, S. L.», con domicilio en carretera Alicante-Targel, kilómetro 5 (Guerra Chico), C. I. B-03131885.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde de 6 de diciembre de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de dicha Orden ministerial de fecha 25 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13588

ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Vitex Abrasivos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel abrasivo corindón y la exportación de bandas abrasivas de corindón sobre papel.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vitex Abrasivos, Sociedad Anónima» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel abrasivo corindón y la exportación de bandas abrasivas de corindón sobre papel, autorizado por Orden ministerial de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 1 de marzo de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vitex Abrasivos, S. A.», con domicilio en Lepanto, sin número, Terrasa (Barcelona), y NIF A-08 319857.

Segundo.—Modificar su norma 2.ª, referente a la mercancía de importación, a fin de incluir los gramajes de dicha mercancía, que quedará como sigue:

1. Papel abrasivo corindón, calidad KP-508-E, de la posición estadística 68.06.30, de los siguientes tipos: